

ORDENANZA Nº: 101

AÑO: 2015

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:**

Artículo 1º.-Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2º: El régimen comprende dos situaciones:

- a) Los adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas de dos (2) o más cuotas, con vencimiento hasta el 15 de mayo de 2015, inclusive, previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-
- b) Los adherentes adjudicados que adeuden más de ocho (8) cuotas al plan, devengadas hasta el mes de mayo de 2015.

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Artículo 3º: Aquellos adherentes que se hallen contemplados en el supuesto del artículo 2º inciso a) y adhieran al presente plan de financiación hasta el 30/09/2015, podrán optar por:

- a) Pago de contado con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas respectiva y la aplicación en dichos periodos de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual.

- b) Financiado en hasta quince (15) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres (3%) por ciento mensual con más un interés del tres (3%) por ciento sobre saldo.-

Artículo 4º: Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2º inciso b), y que adhieran a la refinanciación hasta el 30/09/2015, podrán optar por:

- a) Pago de contado, con quita de los intereses generados por el Sistema de Viviendas, debiendo abonar el equivalente a la cantidad de cuotas adeudadas al valor cuota del plan que se trate al momento de adhesión al presente régimen, más un interés directo del veinticuatro porciento (24%).-
- b) Pago financiado: en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional, para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc. b) de la presente hasta en 30 (cuotas).-

Artículo 5º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 6º: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original; generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-

Artículo 7º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 30/09/2015, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de hasta TRES meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8º: (Situaciones no Previstas) Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9º.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2015

Victoria P. Gotta

José M. Dabbene

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº / DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 101/2015

Que durante la vigencia de la moratoria “Ordenanza Nº 184/2014”, se recuperaron muchos adherentes que por distintos motivos particulares no abonaron en término las cuotas; resultando esta situación, muy beneficiosa, no sólo para los mismos sino también para el Sistema de Viviendas.

Por lo expuesto y considerando que a la fecha, quedó un porcentaje de adherentes, que no obstante su voluntad de pago, no pudieron acogerse a la moratoria, por no contar con el dinero con anterioridad al 30.06.2015, se remite el presente proyecto a los fines de su sanción.-

Victoria P. Gotta

José M. Dabbene

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD